

Ética

Ética de la procreación responsable y de la contracepción

Eduardo Casillas

Para el tema que nos ocupa en esta ocasión, antes que nada, creemos que es prudente traer a colación un principio general relativo a la moralidad de toda elección humana: para que una acción sea recta, es necesario que sea recto el fin, al bien de la persona humana y, al mismo tiempo, que sean rectos también los medios, es decir, que sean conformes al bien total de las personas y coherentes con el fin. Es así, que en la procreación humana es aplicable el principio apenas mencionado. La procreación humana es el acto más altamente investido de eticidad: es una de las opciones más importantes de la pareja, y uno de los fines principales del matrimonio que tiene como resultado el nacimiento de una nueva persona humana. La procreación por tanto, inscrita en el finalismo de la sexualidad y complementariedad de los sexos, es lícita y, para quien ha llevado a cabo una elección conyugal, no puede ser excluida. Excluir voluntariamente la fecundidad de una unión que está orientada a la fecundidad equivale a contradecir el finalismo del acto conyugal. Sin embargo, no se puede hablar de “derecho al hijo”: el derecho que emana del matrimonio es aquél de poder poner en acción actos de por sí fecundos: la fecundidad efectiva puede depender de otras causas. Por lo demás, “el derecho al hijo” es una expresión impropia, ya que nadie tiene “derecho” a tener una persona como si fuera una cosa. Ésta última, es una aclaración que no por parecer obvia deja de ser imprescindible de ser mencionada. Para el creyente el acto procreativo asume un significado aún más grande, en la medida que involucra una intervención especial de parte de Dios creador: “Al origen de toda persona humana está un acto creativo de Dios: ningún ser humano es llamado a la existencia por casualidad: es siempre el término del amor creativo de Dios. De esta fundamental verdad de fe y razón deriva que la capacidad procreativa, inscrita en la sexualidad humana, es —en su verdad más profunda— una cooperación con la potencia creativa de Dios. Y también deriva que de esta misma capacidad el hombre y la mujer no son árbitros, no son dueños, llamados como están, en ella y a través de ella, a ser partícipes de la decisión creadora de Dios” (Juan Pablo II, *Discurso a los sacerdotes participantes a un seminario di estudio sobre La procreazione responsabile* (17.9.1983), en *Enseñanzas de Juan Pablo II*, VI/2. Pp. 561-564). “Al afirmar que los cónyuges, como padres, son colaboradores de Dios Creador en la concepción y generación de un nuevo ser humano no nos referimos sólo a las leyes de la biología; pretendemos subrayar, más bien, que *en la paternidad y maternidad humanas Dios mismo está presente* de forma diferente de como acontece en toda otra generación “en la tierra”. De hecho, solamente de Dios puede provenir aquella *imagen y semejanza* que es propia del ser humano, así como sucedió en la creación. La generación es la continuación de la creación” (Juan Pablo II, *Carta a las familias*, n.9). En el acto procreativo tenemos, por lo tanto, un doble movimiento: un extenderse de la fuerza generadora humana dentro de la potencia creadora de Dios que se convirtió en disponible desde la creación de Adán y Eva; junto con ello y antes de la posibilidad de participación humana, Dios *desciende* de su gloria, pone su creación que data de los mismos orígenes, en dependencia de un proceso confiado a la misma creatura. Tenemos la entrega de la libertad no creada (Dios) a la libertad creada (ser humano); los cónyuges no pueden olvidar esta realidad ni la gran

responsabilidad de la cual han sido investidos: “Cuando, mediante la contracepción, los esposos quitan al ejercicio de la sexualidad conyugal su potencial capacidad procreativa, ellos se atribuyen un poder que pertenece a Dios: el poder de decidir en *última instancia* la venida a la existencia de una persona humana. Se atribuyen la calificación de seres no cooperadores del poder creador de Dios, depositarios *últimos* de la fuente de la vida humana” (Juan Pablo II, *Discurso a los sacerdotes participantes...*). Pensar lo contrario, quiere decir tener no sólo desestima de Dios, sino también de la vida humana misma. La eticidad de la procreación deberá inspirarse en los siguientes principios.

El principio de responsabilidad

Este principio implica que es inherente a la pareja hombre-mujer, legítimamente constituida en el matrimonio y para la fundación de la familia, la decisión acerca de procrear o no y el número de hijos: esta decisión no puede ser coartada por el Estado, siendo un derecho “personal” y de pareja. Cualquier legislación que establezca el máximo o el mínimo de hijos, o que, peor aún, imponga la esterilización o aplique sanciones o penalizaciones sobre el número de los mismos, es una legislación ilícita. El Estado puede fomentar con razones válidas de bien común, pero no puede establecer imposiciones directas o indirectas. Vista desde el punto de vista de las personas de los cónyuges y en el contexto de la pareja, tal responsabilidad debe ser medida en orden a los valores implicados y a las condiciones en que pueden ser realizados. La primera responsabilidad emerge del conocimiento y, por ende, de la tensión hacia la *verdad* del acto procreativo. La verdad total del acto procreativo es que el mismo pueda expresar toda su objetiva realidad, psicológica, corpórea y procreativa, prescindiendo del hecho de que la procreación se realice de hecho en todo gesto de amor sponsal. Se tiene una actitud responsable, en cuanto orientada por y hacia la verdad, y fruto de una libre elección, si se respeta la integridad del acto conyugal, previendo los tiempos que permitan un efectivo nacimiento o bien permitan distanciarlo. *No es responsable*, en cambio, manipular el acto conyugal en su objetividad total y personal, de modo que exprese su sola dimensión psicológico-afectiva y no aquella procreativa, o bien, exprese un hecho biológico-físico y no al mismo tiempo la unión afectiva y espiritual. El acto conyugal comprende estas dos dimensiones que son intrínsecamente interdependientes entre ellas: *manipular* quiere decir, en este caso, dividir y separar en el acto el aspecto amor del aspecto vida, quiere decir reducir este acto de amor que es personal y por lo tanto total, quiere decir no reconocer la verdad de una realidad y de una norma, norma inscrita en la naturaleza misma del hombre. Del reconocimiento de esta verdad, deriva una responsabilidad: respecto a sí mismos, al cónyuge, al no nacido y al Creador. La responsabilidad con uno mismo y con el cónyuge conlleva el exigir de forma recíproca el reconocimiento del propio ser persona, que debe ser respetada y no utilizada. Los dos cónyuges tienen una responsabilidad en lo que toca al acto sexual en cuanto tal y a la propia fertilidad en general. En este orden de ideas, la pareja es provocada y conducida a establecer una comprensión a base de conocimiento recíproco de ritmos vitales y exigencias biológicas, hecha de elecciones comunes y armónicas, así como de renunciaciones comunitariamente decididas y perseguidas, sin imposiciones e instrumentalizaciones.

El principio de la verdad del amor

Este principio tiene que ver con el contenido del amor humano y, por ende, el método para perseguirlo. La fecundidad o procreación podrá reencontrarse como la expresión de un amor *verdadero* de las dos personas, objetiva y completamente verdadero. Para comprender a fondo esta verdad integral del amor conyugal es necesario recordar antes que nada que el acto conyugal tiene una dignidad ontológica-ética particular, que lo distingue de otras actividades humanas (lúdicas, poéticas o productivas): se trata del acto que por sí mismo está abierto a dar actuación y vida no a un objeto, sino a una persona; se trata, además, de un acto que abarca la totalidad de las dos personas (dimensión física, afectiva y espiritual) en forma de unión que por lo mismo es totalizante. Para el creyente –pero también para la razón humana- este acto tiene que ver con una intervención especial de Dios creador; en ese sentido y como reafirmación de lo último, es que se utiliza el término “pro-creación” de parte de los cónyuges. Son considerados respetuosos de la totalidad y peculiaridad del acto conyugal los llamados “métodos de regulación natural de la fertilidad”, mientras los “contraceptivos” son de hecho reductivos de tal totalidad y peculiaridad y, por lo mismo, son ilícitos y no completamente humanos en el sentido total de la palabra: ello, independientemente de su peligrosidad sanitaria y psicológica. El efecto contraceptivo puede explicarse en dos modos: 1) mediante el bloqueo de la liberación de la célula huevo de parte del ovario (píldora); 2) impidiendo el encuentro de la célula huevo y el espermatozoide durante el acto sexual (condón o profiláctico; diafragma; espermicidas). En la contracepción hay que tener en cuenta también la práctica del coito interrumpido, que consiste en interrumpir la relación sexual inmediatamente antes de la eyaculación con la finalidad de que los espermatozoides no sean depositados en la vagina.

El principio de la sinceridad

El principio de la sinceridad se refiere a las motivaciones de los cónyuges respecto a la real situación de responsabilidad conyugal, mientras el principio de la verdad se refiere, como hemos expuesto, a la realidad del acto y la expresión sexual. Quisiera añadir que, incluso en los métodos éticamente correctos, es menester que las razones que imponen la aceptación o dilación de una fertilidad procreativa sean sincera y éticamente fundadas. En otras palabras: quien quisiera perseguir fines egoístas, lo podría hacer también con “métodos naturales” usándolos con mentalidad “contraceptiva”: una posición subjetiva e intencionalmente perversa no daría en concreto justificado, siempre, el uso de métodos naturales. Es obvio que el principio de la sinceridad en la vida de los cónyuges no se aplica únicamente a la intencionalidad procreativa, sino que abraza a toda la gama de relaciones interpersonales y, sobre todo, es el reflejo de una conciencia iluminada por los valores que enriquecen y definen al matrimonio y la familia. Estos principios se implican, toda vez que la responsabilidad supone la verdad y requiere sinceridad. Omitimos tratar en este espacio la dimensión sacramental del amor conyugal, tema teológico por excelencia que dilata y enriquece la visión de la sexualidad, poniéndola en comunión con la Vida y el Amor Trinitario y con el misterio de la Encarnación y de la unión Cristo-Iglesia. Desde la óptica de una bioética teológica este aspecto figura como fundamental y, ciertamente, no en contraste con los aspectos antropológico-filosóficos y éticos que hemos desarrollado.